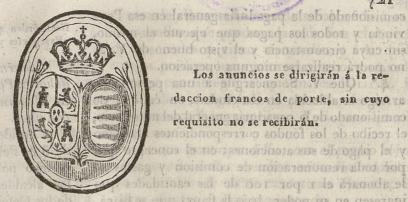
## Nim. 159.

sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodriguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte; y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán. el recibo de los fondos correspond

sylel pagorde sus atendiones con el

e poi toda emunoracion de comision le abonara el repor 100 de las

lyinda y nodos los pagos que ejecute and curva circumstancia vael visto bu

del Jueves 29 de Diciembre de 1836.

## ARTICULO DE OFICIO.

Real orden relativa á la fiscalizacion, cuenta y razon de los fondos correspondientes á los ramos del Ministerio de la Gobernacion de la Península.

Gobierno politico de la Provincia de Valladolid. = Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula se ha circulado la Real órden siguiente.

Los Senores Diputados Secretarios de las Cortes con fecha de ayer me dicen lo que sigue:

Las Córtes han tomado en consideracion la propuesta que de órden de S. M. les ha dirigido V. E. eon oficio de 22 de Noviembre último relativa á la fiscalizacion, cuenta y razon de los fondos correspondientes á los ramos dependientes del Ministerio de su cargo, con lo demas que en ella se expresa, y en su vista han tenido á bien

1.º Que el Gobierno de S. M. pueda encargar la fiscalizacion, cuenta y razon de las obligaciones del Ministerio de la Gobernacion de la Península á los empleados cesantes de los ramos que dependen de él, pero con absoluta independencia de las Diputaciones provinciales, y pagándolos del presupuesto de dicho Ministerio.

2.º Que las cartas de pago que expidan los comisionados de la pagaduría general del citado Ministerio, intervenidas por su contabilidad, sirvan para acreditar el pago del contingente del 20 por 100 de propios en las cuentas que los Ayuntamientos deben presentar á las Diputaciones provinciales.

3.º Estas disposiciones se entenderán solo hasta la aprobacion del presupuesto del año de 1837.

De acuerdo de las Córtes lo decimos á V. E. á fin de que se sirva elevarlo al conocimiento de S. M. para los efectos consiguientes.

Y habiendo dado cuenta á la REINA Gobernadora, ha tenido á bien resolver lo comunique á V. S. para su inteligencia y efectos oportunos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1836. = Lopez.

Lo que traslado á V. para su conocimiento. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 24. de Diciembre de 1836. = José Nuñez de Arenas. = Senores Alcalde y Ayuntamiento de....

Real órden sobre la contabilidad de los ramos dependientes de los Gobiernos políticos.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península se ha circulado la Real orden siguiente.

Extinguidas las contadurías de Propios que corrian con la cuenta y razon de los ramos que dependen del ministerio de mi cargo, se necesita arreglar de un modo uniforme en todas las provincias esta importante materia; y considerando S. M. la necesidad de regularizarlas con urgencia, se ha dignado resolver, en virtud de la autorizacion que las Córtes han concedido al Gobierno.

on 1.º Que V. S. encargue provisionalmente la contabilidad de los ramos dependientes de ese Gobierno político á un empleado que á sus conocimientos en la materia reuna las circunstancias de adhesion probada á nuestras instituciones, actividad y celo por el servicio, dando parte al Ministerio de mi cargo de su eleccion. que deberá recaer en uno de los excedentes de esa secretaría, ó de los cesantes de las extinguidas contadurías de Propios, adornado de dichos requisitos.

2.º Que este servicio constituya un negociado ó seccion de contabilidad en esa secretaria, á la cual podrá agregar, si la entidad de los trabajos asi lo exigiese, algun otro cesante de las oficinas referidas, dando V. S. igualmente parte

de ello al ministerio de mi cargo.

3.º Que el encargado de dicha seccion esté autorizado para intervenir con su firma y bajo su responsabilidad las cartas de pago que expida el comisionado de la pagaduría general en esa Provincia y todos los pagos que ejecute el mismo, sin cuya circunstancia y el visto bueno de V. S.

no podrá realizarse ninguna operacion.

4.º Que V. S. encargue à una persona de arraigo establecida en esa ciudad, en calidad de comisionado de la pagaduría general del ministerio, el recibo de los fondos correspondientes al mismo y el pago de sus atenciones; en el concepto que por toda remuneracion de comision y gastos se le abonará el 1 por 100 de las cantidades que ingresen en su poder, bajo la fianza que se fijará.

5.° Que en el interin se comunica la instruccion por que deba regirse la seccion de contabilidad y el comisionado de la pagaduría general, sirva á V. S. de base en sus disposiciones para establecer la seccion de cuenta y razon desde primero de año: 1,º Que los documentos de proteccion y seguridad pública se remitirán á V. S. por la contaduría de este ministerio para ser distribuidos por la misma seccion á los alcaldes constitucionales y de barrio en los términos que la instruccion establecerá, 2.º Que la habilitacion de ese gobierno político deberá cerrar y rendir sus cuentas á la contaduría de este ministerio hasta fin del mes actual, pasando las existencias en metálico ó en libranzas que tuviere en dicho dia al comisionado de la pagaduría general. 3.º Que el depositario de Propios deberá ejecutar lo mismo respecto á sus cuentas y existencias que obren en su poder del 20 por 100 de este ramo ó de cualquiera otro que dependa del ministerio de mi cargo, cesando tambien desde dicho dia en su encargo. 4.º Que el depositario de proteccion y seguridad pública que cesa asimismo en igual dia, habrá de ejecutar otro tanto respecto de los fondos que maneja; entregando ademas las existencias de documentos en la seccion de contabilidad de esa secretaria. Y 5.º Que los productos corrientes y atrasados de los enunciados ramos y de cualquiera otro que corresponda á este ministerio, hayan de ingresar en la referida comision, de forma que desde primero de año sea una sola persona la que realice y pague las obligaciones todas del ministerio en esa provincia.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Diciembre

de 336. = Lopez.

Lo que participo á V. para su conocimiento.

Dios guarde á V. muchos años. Valladolid

24 de Diciembre de 1836. = José Nuñez de

Arenas. = Señores Alcalde y Ayuntamiento de....

oficinas referidas, dando V. S. igualmente parte

Real orden para que desde 1.º de Enero se expidan los Pasaportes y Licencias por los Alcaldes constitucionales.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. 

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península se ha circulado la Real órden

que sigue.

Considerando S. M. que restablecida la ley de 3 de Febrero de 1823 sobre el gobierno-económico político de las provincias, compete á los alcaldes constitucionales bajo la inspeccion de los Gefes políticos la conservacion de la tranquilidad y del órden público, y la seguridad y proteccion de las personas y bienes de los habitantes de sus respectivos distritos, en los términos que establece el capítulo 3.º de la misma ley; y que para llevar á debido efecto este nuevo sistema, conviene poner en armonía con él la actual forma del ramo de proteccion y seguridad pública, puesto que las autoridades locales referidas, auxiliadas por las subalternas que de ellas dependen, deben vigilar sobre aquellos interesantes objetos, se ha servido disponer: que en 31 del presente mes queden extinguidas las depositarías principales de policía y las subdelegaciones de partido con todas sus dependencias; y que V. S. sin levantar mano se ocupe en proponer à S. M. el arreglo que atendidas las circunstancias, convenga hacer en los empleados que en la capital y pueblos de consideracion de la costa y fronteras deban ocuparse á sus inmediatas órdenes bajo la base de la mas estricta y útil economía, y de que su principal y único objeto ha de ser la proteccion de los ciudadanos, y conservacion de la tranquilidad pública.

Por consecuencia de la anterior resolucion, la expendicion de los pasaportes y licencias del ramo de proteccion y seguridad pública correrá desde 1.º de Enero de 1837 á cargo de los Alcaldes constitucionales y de barrio, que recibirán los documentos de la mesa de contabilidad de esa secretaría en los términos que establezca la instruccion que al efecto se comunicará, sin hacer novedad por ahora en las retribuciones que en el dia se exigen, ni en su aplicacion, hasta que las Córtes decidan sobre este particular en los presupuestos del año próximo venidero. De Real órden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de

Diciembre de 1836. = Lopez.

Lo que participo à V. para su puntual observancia. Dios guarde à V. muchos años. Valladolid 24 de Diciembre de 1836. = José Nuñez de Arenas. = Señores Alcalde y Ayuntamiento de....

Y habiendo dado chenta a la Rusta Cohere ... 3.º Que el encargado de dicha seccion esté nadora, ha tenido à hienvesolver lo comunique autorizado cara intervenir con su firma y hajo su a V. 5. para su inteligencia y ciertos opertunos. responsabilidad las cartas de pago que expida el

Real órden creando la comision de liquidación de Pósitos.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península se ha circulado la Real órden que

sigue.

Suprimidas las oficinas generales de pósitos del reino por Real orden de 11 de Noviembre último como consecuencia del restablecimiento de la ley de las Córtes de 3 de Febrero de 1823 relativa al gobierno económico-político. de las provincias, que comete estos establecimientos al cuidado de los ayuntamientos, bajo la inspeccion de las diputaciones provinciales; para llevar á efecto con regularidad esta supresion, tuvo á bien oir S. M. á la contaduría de este Ministerio, á fin de que propusiese las medidas que creyese oportunas. Aprobadas estas en Real órden de 7 del actual, y siendo la primera el nombramiento de una comision titulada de liquidacion; la REINA Gobernadora, enterada de los conocimientos, celo é interes por el bien público que concurren en Don Gerónimo Martinez Falero, Don Domingo Fontan y Don Julian Yagüe, Diputados á Córtes, se sirvió designarlos para este encargo patriótico; y habiendo obtenido de aquellas la competente autorizacion, deberá V. S. entenderse con dichos Señores del mismo modo que lo verificaba con la extinguida direccion general del ramo, consultando y sometiendo á la aprobacion de S. M. por conducto de los mismos las. dudas que ocurran, y debiendo expedirse por la referida comision las libranzas para el pago de contingentes y atrasos de estos, ó en cualquiera otro concepto; á favor del pagador general de este ministerio, con intervencion de la contaduría del mismo. Lo digo à V. S. de Real orden para su inteligencia y demas efectos correspondientes. Dios guarde à V. S. muchos anos. Madrid 18 de Diciembre de 1836. = Lopez.

Lo que participo à V. con el propio objeto. Dios guarde à V. muchos años. Valladolid 24 de Diciembre de 1836. Iosé Nuñez de Arenas. Señores Alcalde y Ayuntamiento de....

Real órden señalando el derecho que ha de pagar la arroba de seda en Capullos.

Intendencia de la Provincia de Valladolid. = La Direccion general de Rentas Provinciales con fecha 10 del actual me dice lo siguiente.

El Exemo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 30 de Noviembre último la Real órden que sigue: — Conformándose S. M. la REINA Gobernadora con lo propuesto por V. S. acerca del derecho que debe satisfacer á su entrada en Murcia, Valencia y demas puntos el capullo de seda que se destina para elavorarlo

dentro de ellos, se ha servido señalar á la arroba, de capullos que produce la seda fina el derecho de tres reales y cinco maravedís, y á la de los que la produce basta un real y ocho maravedís, por ser con arreglo al que marca la tarifa. De Real órden lo digo á V. S. para los efectos convenientes. Y lo trascribo á V. S. para los mismos fines.

Lo que participo á V. con el propio objeto. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 21 de Diciembre de 1836. = Antonio Porro. = Señores Alcalde y Ayuntamiento de...

Real orden declarando á quien corresponde expedir partes extraordinarios.

Sieudo los Subinencereres de Milicia nacional i

Capitania general de Castilla la Vieja. — El Señor Mayor de Guerra con fecha 11 del actual

me dice lo que sigue.

Excmo. Señor. = El Señor Secretario interino del Despacho de la Guerra dice al General en Gefe del Ejército de operaciones del Norte lo. que sigue. = El Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península con fecha 25 de Noviembre último me ha trasladado. de Real orden la exposicion que en 12 del mismo le habia dirigido el Director general de Correos, en la que con referencia á otra del Administrador principal de dicho ramo en Burgos, manifiesta el desórden general que se experimenta en la nueva carrera montada desde Cubo á Santander, por el mal trato que los Gefes militares dan á los postillones, por el notable abuso que se hace en la expedicion de extraordinarios y partes de postillon en postillon, en términos de llegar á doscientos en cada mes, y creerse autorizados hasta los Alcaldes de los pueblos para despachar extraordinarios, y finalmente por los enormes gastos que se están originando. S. M. se ha enterado de todo, y deseando que un servicio tan importante como lo es el de que se trata, se regularice y desaparezca todo desórden, ha tenido á bien mandar que V. E. comunique las órdenes mas severas á las Autoridades militares que se ballan en el territorio de su mando, para que ni abusen de los medios de comunicacion por medio de extraordinarios ni menos maltraten á los postillones y demas empleados del meneionado ramo, en el concepto de que para corregir todo abuso en esta clase de servicio, ha tenido á bien S. M. declarar que solo á los Generales en Gefe de los Ejercitos. Capitanes generales de distrito, Comandantes generales de Provincia, y Gefes de columna en operaciones contra los facciosos se concede la facultad de expedir extraordinarios. De Real órden lo comunico á V. E. para su inteligencia y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años, Madrid 11 de Diciembre 720

de 1836. = Vera. = De la misma Real órden lo

traslado á V. E. para su conocimiento.

Lo que participo á V. para su inteligencia y exacto cumplimiento, insertándolo en el Boletin oficial de esa Provincia. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 20 de Diciembre de 1836. = Antonio M. Alvarez. = Señor Comandante militar de....

Circular para que el pedido de armas para la Milicia nacional se haga por conducto de los Subinspectores.

Capitanía general de Castilla la Vieja. = Siendo los Subinspectores de Milicia nacional los encargados de su organizacion con arreglo á las ordenes vigentes, á ellos corresponde hacer los pedidos de armamento equipo y demas que necesite la fuerza que resulte, que nunca debe facilitarse sin previa orden de esta Capitanía general, exceptuando el caso urgente de imbasion de enemigos, y de que se me dará inmediatamente parte.

Para evitar, pues, complicaciones en el suministro de armas á la fuerza ciudadana, se hace preciso circule V. las órdenes competentes para que todos los pedidos se dirijan por conducto de los Subinspectores acompañando estados de fuerza y organizacion dada, para acordar con conocimiento debido. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 21 de Diciembre 1836. Antonio M. Alvarez. = Señor Comandante mili-

tar de...

Plana Mayor del Ejército de Castilla la Vieja.

## . REALES ORDENES.

Exemo. Señor. = El Señor Secretario interino del Despacho de la Guerra dice al Intendente general

del Ejército lo que sigue:

"S. M. la Reina Gobernadora ha tenido por conveniente nombrar Capitan General de Castilla la Nueva, que resulta vacante por dimision del Mariscal de Campo D. Antonio Seoane, al de igual clase Capitan General de Castilla la Vieja D. Antonio Maria Alvarez. De Real orden lo digo á V. S. para los fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1836. = Vera."
De la propia Real órden lo traslado á V. E.

para su inteligencia y satisfaccion.

Exemo. Señor. = El Señor Secretario interino del Despacho de la Guerra dice al Intendente ge-

neral del Ejército lo que sigue:

"S. M. la REINA Gobernadora ha tenido por conveniente nombrar Capitan general de Castilla la Vieja al Mariscal de Campo D. Santiago Mendez Vigo. De Real órden lo digo á V. S. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1836. = Vera."

De la propia Real órden lo digo á V. E. para

su conocimiento y demas efectos.

Hoy ha entrado en esta Capital la valiente Division de la Guardia Real de Infanteria mandada por el General Rivero, y mañana continua su marcha hácia Burgos.

El Exemo. Señor Capitan General ha recibido las comunicaciones siguientes.

El Comandante general de Asturias con fecha 17 del corriente dice:

Exemo. Sr = El Comandante de armas y de la Milicia Nacional de la Vega de Rivadeo en 13 del

actual me dice lo que copio.

"Los facciosos de esta línea disminuyen de dia en dia. Ante ayer se me presentaron siete, entre ellos uno de los llamados navarros y indultados por el Comandante de Nacionales de Miranda, ayer se me presentó otro armado, quien me aseguró se habia separado de Pascualon en el Villar Cuiña el jueves último, que no seguían á aquel cabecilla mas que otros dos foragidos. Segun aviso confidencial que tengo de Fuensagrada, la partida de Bullan, que constaba de unos 30 individuos, ha sufrido los dias últimos una sorpresa en el lugar de Resumil, junto a Foris, en la que han sido muertos algunos rebeldes, y capturado el titulado Capitan Viheyro, quien ofreció hacer algunos descubrimientos de importancia, empezando por designar el sitio en que estaban ocultos 85 buenos fusiles que ya fueron recogidos y estan hoy en Fuensagrada.

Dias pasados se presentó allí á indulto el cabe-cilla Saavedra de san Bernabé con 5 de su partida, el estudiante de Salcedo y el de Valdeferreiros, que llevaban en la faccion el carácter de oficiales, y se

esperaban otros de consideracion"

Lo que tengo el honor de trasladar á V. E. para su satisfaccion.

El Comandante general de Logroño con la de

Excmo. Señor: La Division de la Rivera hizo ayer descanso en esta, y esta mañana ha continuado su ruta para Lodosa.

La Legion Francesa tuvo ayer fuego en la So-

lana con la canalla, cuyo resultado ignoro aun. Zurbano, segun aviso telegráfico, ha entrado esta tarde en Laguardia.

En Labraza habia hoy cuatro Compañías del 9.º Navarro.

En esta Provincia no hay faccion ninguna, pero sí existen algunas partidillas de rateros del país, que trataré de exterminar en breve.

En este dia han entrado en esta Plaza, procedentes de Búrgos, 370 prisioneros, entre ellos el titulado General Iturralde, un Coronel, 4 Tenientes Coroneles, un Comandante, 6 Capitanes,

22 Tenientes, 27 Subtenientes y 4 Cadetes. En todo el distrito no ocurre la menor novedad. Valladolid 25 de Diciembre de 1836. = El G. D. P. M., Leonardo Bonet. = V.º B.º, Alvarez.

III Exemps Sendr Beaucurio des Estado y del

con fetha 10 del nouel me dire to signiented

Se halla vacante la Secretaría de la villa de Cabezon, quien quisiere arrendarla ó comprarla se presentará á Don Lope Rodriguez, Boticario en esta ciudad, acera de San Francisco, dueño de dicha Escribanía, con quien podrán .V. S. acerca del derecho que debe carislacer a su

entrada en Morcia, Valencia y demas prostos el

gencia y fines con